

**EX-2023-00946415-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG RESOL. N°
5789-SYJ**

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar 2º- Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I N° 32.020.278 en expediente número EX-2023-00946415-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-00946415- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 surge que tras reiteradas citaciones, el Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, no se presento en División Sanidad Policial a fin de justificar las licencias para tratamiento de salud; Que en orden 05 obra Resolución N° 691/2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación resolvió solicitar el corte preventivo de haberes del Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, a partir del 10 de marzo de 2023; Que en orden 10 obra certificado de servicio del administrado, del cual resulta que desde fecha 15/04/2021, se encuentra en disponibilidad por licencia especial por enfermedad; Que en orden 15 obra Resolución N° 1458-S, de fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual el Subsecretario de Relaciones Institucionales del entonces Ministerio de Seguridad, resolvió declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos del Art. 67 Inc. 3) de la Ley N° 6722, al Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, con retroactividad al 15 de abril de 2021 y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta; Que en orden 20 se adjunta copia de la ficha medica del Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, en la cual se observa que justifico sus licencias hasta el 22/12/2022; Que en orden 32 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones- Delegación Mendoza, del que surge que Camargo Osses, salió del país para fecha 09/03/2023, con destino Brasil, sin obrar constancia de que el mismo hubiera ingresado nuevamente a la Argentina; Que en orden 41 obran publicaciones en Boletín Oficial, notificando al administrado para que comparezca en Sanidad Policial; Que en orden 46 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Seguridad, considerando necesario iniciar sumario administrativo al Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, por la causal prevista en el Art. 100 inc. 3 de la Ley N° 6722 (abandono voluntario y malicioso de servicio publico y seguridad) y remitir las actuaciones a la Inspección General de Seguridad, atento a lo informado por Migraciones y lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley N° 6722; Que en orden 51 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta tramitar los presentes en la modalidad de información sumaria administrativa, designado como instructor sumariante a la DRA. FLORENCIA PAOLETTI, debiendo cumplir con la instrucción sumaria, según lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722/99; Que en orden 54 obra el respectivo Avoque a la información sumaria; Que en orden 55 obra notificación al Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, a fin de que presente descargo administrativo, conforme lo previsto en el Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 73 la información Sumaria concluye: "... existen motivos bastantes para sostener como probable, la comisión de una falta administrativa por parte del Auxiliar 2º -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, ya que habría trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99, toda vez que habría incurrido en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio publico de seguridad, sin causa justificada, a partir de fecha 23 de diciembre del año 2022. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio del Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO

ADMINISTRATIVO al Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278. Asimismo, esta Instrucción Sumaria considera encuadrar la conducta del endilgado, conforme lo establecido en el Art. 100 Inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99.”; Que en orden 76 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...de las constancias de autos, surge que a “prima facie”, el funcionario policial identificado como Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, habría infringido con su accionar, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99, ya que habría incurrido en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada. ...esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, de acuerdo a lo previsto en la ley policial, designándose instructor sumariante y secretario de actuación...”; Que en orden 81 obra Resolución N° 827 de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO D.N.I. N° 32.020.278, imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 Inc. 3 en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99....”; Que en orden 87 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6.721/99 y 6.722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quién suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1.- Aceptar la designación de Instructora Sumariante en los presentes obrados, intantanto dure la presente investigación, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 124º de la Ley N° 6722/99, a la Dra. Virginia Grotz.- 2.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo.- 3.- Cumplir con las medidas ordenadas y toda aquella que sea de interés a la investigación desplegada.”; Que en orden 89 obra Resolución N° 3891-SyJ de fecha 18 de octubre de 2024, mediante la cual este Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió levantar la situación de Disponibilidad del Auxiliar 2° -Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO y disponer el pase a revista en Pasiva del mismo, con retroactividad al día 23 de diciembre de 2022; Que en orden 92 obra informe de publicación en Boletín Oficial: “...los días 04/11/2024, 05/11/2023 y 06/11/2023, se notificó formalmente mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, al AUXILIAR 2° P.P CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, con D.N.I. N°32.020.278, de la Resolución N° 3891-SyJ....”; Que en orden 93 obra citación al sumariado para Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 97 publicaciones en Boletín Oficial; Que en orden 111 obra conclusión del sumario administrativo: “...se encuentra probado que el sumariado en autos, incurrió en las faltas administrativas que se le achacan. Por todo lo expuesto esta Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de una sanción disciplinaria al Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, consistente en CESANTIA, en virtud de haber infringido el Art. 100 inc. 3, en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3, todos de la Ley N° 6722/99....”; Que en orden 114 la Inspección General de Seguridad dictamina: “...la sanción de CESANTIA propuesta para el Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaría al momento de valorar la conducta desplegada por el

encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, obra en el expediente notificación/acta indagatoria conforme constancia de publicación en el Boletín Oficial. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 32.020.278, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...."; Que en orden 119 obra oficio a la UFI, conforme a lo normado por el Art. 252 del Código Penal Argentino; Que en orden 122 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 127 obran publicaciones en Boletín Oficial para presentar alegatos en la presente causa; Que en orden 132 obra Dictamen N° P.M. 462 de fecha 04 de junio de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 827/2024. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por ello se sugiere aplicarle la sanción de cesantía; Que en orden 137 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTÍA aplicable al AUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, en tanto que con su accionar ha violado Art. 100 Inc. 3) en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 Inc. 3 de la Ley N° 6722. Téngase presente la Notificación por BO, en caso de no dar con su paradero..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 137, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 2° –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278, Clase 1986, C.U.I.L. N° 20-32020278-8 - Clase 37 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 07 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en concordancia con el Art. 8 primera parte y

Art. 43 Inc. 3, todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2º –Personal Policial- CAMARGO OSSES, SERGIO MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.278 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

Publicaciones: 3

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 10/11/2025 | 32473 |